

## ***Pymes y Emprendedores***

### ***Todos los gastos que se pueden deducir los trabajadores autónomos***

- *No todos los gastos de una actividad son considerados como deducibles*
- *Los suministros del hogar y las dietas, los últimos añadidos a la lista*



#### **1. Infoautónomos**

En este artículo nos centramos en analizar los gastos fiscalmente deducibles para aquellos autónomos que tributáis en el régimen de estimación directa, tanto en su modalidad normal como en la simplificada, que es la más habitual.

En buena parte coinciden con los gastos desgravables en el impuesto de sociedades, aunque existen algunas diferencias. En el caso de los **autónomos** acogidos al sistema de módulos, la cuota a pagar es predeterminada y fija, y no depende de los gastos reales que finalmente tenga el negocio, por lo que no se pueden desgravar.

### ***Gastos deducibles en el IRPF***

Los gastos deducibles ayudan a que la tributación de un autónomo sea más favorable y rentable ya que son admitidos en Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Su

funcionalidad consiste en que minoran el montante del beneficio de un negocio. Es decir, disminuyen la renta obtenida y, en tanto que el Estado exige menos a los que menores rentas obtienen, se saldrá beneficiado.

### ***Cómo fomentar la fidelización de clientes entre los autónomos***

Pero no todos los gastos de una actividad son considerados como "deducibles" a efectos del IRPF, de hecho, deben cumplir con determinados requisitos:

- Estar directamente vinculado con la actividad económica desarrollada.
- Estar convenientemente justificado.
- Estar registrado contablemente los libros de gastos e inversiones que el autónomo debe cumplimentar.

### ***Los últimos gastos considerados deducibles***

En octubre de 2017 se aprobó la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo que añadió a los gastos deducibles ya aceptados los suministros del hogar y las dietas, cubriendo con una demanda histórica de los autónomos. Y lo hizo en estos términos:

Deducción de los suministros del hogar: Cuando el autónomo trabaje en casa y siempre que haya declarado los metros afectos de su vivienda a la actividad que desarrolla en el Modelo 036, podrá deducir el 30% de los gastos de suministro correspondientes a ese espacio. Es decir, no el 30% de toda la factura del agua o la luz, por ejemplo, si no el 30% después de hallar el porcentaje de esa factura que corresponda al lugar donde desarrolla la actividad.

Gastos de dietas: El autónomo podrá deducirse entre 26,67 y 53,34 euros diarios, según si hay pernocta o no fuera de la provincia donde habitualmente se desarrolla la actividad en la que normalmente desarrolle su actividad como gastos de dietas. Si encima la pernocta se realiza fuera de España ese presupuesto aumenta hasta los 91,35 euros. Siempre que exista factura, se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago

### ***Listado de gastos deducibles en el IRPF***

A los dos anteriores hay que añadir toda una serie de gastos deducibles que deben tenerse en cuenta a la hora de hacer la declaración del IRPF por cualquier autónomo:

- 1. Consumos de explotación:** hablamos de las compras consumidas en el ejercicio de tu actividad, mercaderías, materias primas y demás adquisiciones efectuadas a terceros.
- 2. Sueldos y salarios** de los trabajadores pagas extraordinarias, dietas y asignaciones por gastos de viaje, retribuciones en especie, etc.
- 3. Seguridad Social a cargo de la empresa.**
- 4. Otros gastos de personal** como los derivados de cursos de formación, indemnizaciones que hayan debido percibir, seguros de accidente y cualquier otro no considerado pura liberalidad.
- 5. Arrendamientos** por el alquiler de bienes muebles o inmuebles, y cánones satisfechos por patentes, marcas y otros derivados de la propiedad industrial.
- 6. Reparaciones y conservación del inmovilizado** (no se incluyen los de ampliación y mejora).

**7. Servicios de profesionales independientes.** Es decir, se pueden deducir las facturas por contratar los servicios de profesionales como son honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc. Y también las comisiones de agentes mediadores independientes.

**8. Otros servicios exteriores** requeridos para el desarrollo de la actividad como transportes, primas de seguros, servicios bancarios y similares, publicidad, propaganda y relaciones públicas, etc.

**9. Tributos fiscalmente deducibles.** ¿Y cuáles son estos? Pues todos aquellos tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales, tasas, recargos y contribuciones especiales estatales no repercutibles legalmente, siempre que incidan sobre los rendimientos computados o los bienes productores de los mismos y no tengan carácter sancionador. Por ejemplo, el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que recaiga sobre elementos afectos a la actividad.

**10. Amortizaciones y provisiones:**

Amortizaciones: las cantidades contabilizadas que, en concepto de amortización del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias corresponda a la depreciación efectiva que sufran los distintos elementos por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia.

Provisiones: constituyen un gasto deducible en las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

**11. Seguros por enfermedad:** primas de seguro de enfermedad que el autónomo soporta para estar cubierto y, también para cubrir a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él. El límite a esta deducción se establece en 500

euros por cada una de las personas señaladas anteriormente, con la excepción de 1.500 euros si se trata de personas con discapacidad.

**12.** También existe un tope máximo de 2.000 euros a la deducción en **estimación directa simplificada del 5% del importe del rendimiento neto previo**, se admiten provisiones deducibles y gastos de difícil justificación.

**13.** En este listado, además, se incluyen todos los **gastos financieros** derivados de la utilización de recursos financieros de terceros para la financiación de las actividades de la empresa o de sus elementos de activo.

**14. Las pérdidas sobrevenidas por la insolvencia de los deudores.** Específicamente se admiten como gasto deducible las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores, cuando en el momento del devengo del impuesto, concorra alguna de estas circunstancias:

- Que haya transcurrido el plazo de 6 meses desde el vencimiento de la obligación.
- Que el deudor esté declarado en situación de concurso.
- Que el deudor esté procesado por el delito de alzamiento de bienes.
- Que las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro.

Y atento porque el **IGIC** soportado en principio no debe incluirse entre los gastos deducibles, salvo que no sea desgravable a través de la declaración de IVA, es decir, que no presentes declaraciones trimestrales de **IGIC**.

## ***Gastos fiscalmente no deducibles***

En el punto meridionalmente opuesto a este extenso listado de gastos deducibles, tienen la consideración de gastos no deducibles:

- Multas y sanciones, incluidos recargos por presentar fuera de plazo las declaraciones de Hacienda.
  
- Donativos y liberalidades.
  
- Pérdidas del juego.
  
- Gastos realizados con personas o entidades residentes en paraísos fiscales.

## ***Deducciones Autonómicas***

Con respecto a las deducciones autonómicas si quieres añadir algo, han limitado la deducción de gastos de enfermedad a los contribuyentes que no hayan obtenido rentas en el período impositivo en que se origina el derecho a la deducción por importe superior a 39.000 euros si presenta la modalidad individual o 52.000 euros si lo hace de manera conjunta.